



Expediente nº:	<b>5932/2024</b>
Registro de entrada nº:	<b>2024/007045 - SUS MOT-8</b>
Procedimiento:	<b>Expedientes de Entidades de gestión urbanística</b>
Asunto:	<b>Se presenta Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación del Sector S.U.S. MOT-8.-</b>
Unidad Orgánica:	<b>Urbanismo</b>

Con fecha 14 de junio de 2024 por D. José Antonio Martín Estebané, en nombre y representación de las entidades INVERSIONES JIMÉNEZ DEL RÍO, S.L., INMOBILIARIA SOLENCO, S.L. y SONNEPARK, S.L., como titulares que representan más del cincuenta por ciento (50%) del ámbito de actuación, se ha presentado la iniciativa para establecimiento de sistema de compensación y constitución de Junta de Compensación en el Sector SUS MOT-8, acompañada de Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación con el ruego de que se proceda a iniciar el procedimiento previsto en el artículo 219 del RGLISTA, y

Vista la documentación obrante en el expediente, así como los informes técnico y jurídico emitidos por los Servicios Técnicos que informan favorablemente el inicio del procedimiento considerando que, en todo caso, deberá quedar acreditada la garantía económica a que se refiere el 217.2.c) del RGLISTA una vez que se constituya en escritura pública la Junta de Compensación, condicionando su efectivo cumplimiento la aprobación de los sucesivos trámites administrativos de la gestión urbanística del ámbito, y,

De conformidad con lo previsto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA, artículos 134.2 y 219.2 y concordantes).

Por todo ello, visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

**PRIMERO.** - Aprobar inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Sector SUS MOT-8 del PGOU vigente, presentados, junto a la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, por las entidades INVERSIONES JIMÉNEZ DEL RÍO, S.L., INMOBILIARIA SOLENCO, S.L. y SONNEPARK, S.L., como propietarios que representan más del cincuenta por ciento (50%) del ámbito de actuación.

**SEGUNDO.** - Someter la iniciativa, incluidos los proyectos de Estatutos y Bases de la actuación a un periodo de información pública por plazo de veinte días mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, encontrándose asimismo a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento ( <http://www.motril.es>).



Durante el periodo de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

**TERCERO.** - Requerir a los propietarios afectados por el sistema de actuación, que no han suscrito la iniciativa para que, durante el periodo de información pública decidan si participan o no en la gestión del sistema pudiendo optar por alguna de las siguientes alternativas de conformidad con lo previsto en el artículo 210.2 del RGLISTA:

a) Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación, en constitución, y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto podrán optar:

- Entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas, o,
- Aportar, en la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que debían ser adjudicadas.

b) No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieren afectos a la gestión de la unidad de ejecución.

**CUARTO.**- Advertir asimismo a los propietarios que se seguirá el régimen de reparcelación forzosa respecto de los propietarios no hayan efectuado opción alguna a la finalización del periodo de audiencia e información pública del acuerdo de aprobación inicial de los estatutos y bases de actuación, los cuales compensarán los costes de urbanización imputables mediante cesión de parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes de valor equivalente (artículo 210.3 del RGLISTA).

**QUINTO.**- Los propietarios de fincas incluidas en el ámbito podrán expresar su voluntad de participar en la gestión del sistema e incorporarse a la Junta de Compensación comunicándolo al Ayuntamiento de Motril dentro del plazo fijado, sin perjuicio de la necesidad de que lo manifiesten y reiteren expresamente al incorporarse a la Junta de Compensación coincidiendo con el otorgamiento de la escritura de constitución (artículo 8.4 de los Estatutos).

Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.